

**ACUERDO No. 89 DE 2020**

**14/12 /2020**

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**OCAD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO GENERAL**

Que el acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES**

- (i) **VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA PROPUESTA COMO ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para

Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 26 de la Ley 1942 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

### CONSIDERANDOS FINALES

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico [ocaddepartamental@santander.gov.co](mailto:ocaddepartamental@santander.gov.co), el día 4 de diciembre de 2020, convocó a sesión a los miembros del OCAD, a sesión no Presencial el día 14 de diciembre de 2020, entre las 08:00 a.m. y 6:00 p.m., con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que el artículo 3.1.4.9., del acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de los recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 4 del 14 de diciembre de 2020, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD DEPARTAMENTO SANTANDER, respectivamente.

### ACUERDA:

#### TITULO I

### VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA

**ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR** los siguientes proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

#### PROYECTO 2020004680109 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO CURITÍ, SANTANDER

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020004680109	Construcción de vivienda rural municipio Curití, Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	\$1.843.319.172,60
Fuentes	Tipo de Recurso		Cronograma MGA	Valor

Departamento de Santander	Asignaciones Directas	2021	\$1.643.319.172,60
Municipio de Curiti	Recursos propios municipio	2021	\$200.000.000,00
<b>Valor Aprobado OCAD</b>			\$1.643.319.172,60
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC 52) de 2018	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento de Santander	Asignaciones Directas	2019-2020	\$1.643.319.172,60	NA	\$0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Curiti Nit: 800099489-5		<b>Valor</b>		\$1.777.664.202.15	
Instancia designada para la contratación de la interventoría	Departamento de Santander Nit: 890201235-6		<b>Valor</b>		\$65.654.970.45	
Plazo de ejecución física y financiera	10 meses					
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC52) de 2018					
Autorización de vigencias futuras para la entrega de bienes y servicios	Bienio 2021-2022					

**PROYECTO 2020004680151 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO CHARALÁ, SANTANDER**

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020004680151	Construcción de vivienda rural municipio Charalá, Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	\$1.843.319.172,60
Fuentes	Tipo de Recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Santander	Asignaciones Directas		2021	\$1.643.319.172,60
Municipio de Charalá	SGP Propósito General Libre Inversión		2021	\$200.000.000,00
<b>Valor Aprobado OCAD</b>				\$1.643.319.172,60
Acuerdo de requisitos con que se aprobó			ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC 52) de 2018	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento de Santander	Asignaciones Directas	2019-2020	\$1.643.319.172,60	NA	\$0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Charalá Nit: 890205063-4		<b>Valor</b>		\$1.777.664.202.15	
Instancia designada para la contratación de la interventoría	Departamento de Santander Nit: 890201235-6		<b>Valor</b>		\$65.654.970.45	
Plazo de ejecución física y financiera	10 meses					
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC 52) de 2018					
Autorización de vigencias futuras para la entrega de bienes y servicios	Bienio 2021-2022					

**PROYECTO 2020004680160 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO SAN GIL SANTANDER**

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020004680160	Construcción de vivienda rural municipio San Gil Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	\$1.843.319.172,60
Fuentes	Tipo de Recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Santander	Asignaciones Directas		2021	\$1.643.319.172,60
Municipio de San Gil	SGP Propósito General Libre Inversión		2021	\$ 133.080.333,93
	Recursos propios municipio de San Gil			\$ 66.919.666,07
<b>Valor Aprobado OCAD</b>		\$1.643.319.172,60		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC 52) de 2018		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento de Santander	Asignaciones Directas	2019-2020	\$1.643.319.172,60	NA	\$0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de San Gil Nit: 800.099.824-1		<b>Valor</b>		\$1.777.664.202.15	
Instancia designada para la contratación de la interventoría	Departamento de Santander Nit: 890201235-6		<b>Valor</b>		\$65.654.970.45	
Plazo de ejecución física y financiera	10 meses					
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO NO. 45 de 2017 (Mod. AC 52) de 2018					
Autorización de vigencias futuras para la entrega de bienes y servicios	Bienio 2021-2022					

**ARTÍCULO 2.** La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**ARTÍCULO 3.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 16 de la Ley 2190 de 2016.

**ARTÍCULO 4.** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017.

**ARTICULO 5.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el ejecutor de los proyectos de inversión presentados en fase III que como requisito previo al inicio de la ejecución requieran licencias definitivas y permisos cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir con los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura del

proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de los recursos para aprobar otros proyectos.

**TITULO II**  
**AUTORIZACIÓN DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 6.** Aprobar autorización de recibo de bienes y servicios en vigencias futuras, para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1744 de 2014 y del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012 de los siguientes proyectos:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Vigencia autorizada de entrega de bienes y servicios
2020004680109	Construcción de vivienda rural municipio Curití, Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	2021-2022
2020004680151	Construcción de vivienda rural municipio Charalá, Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	2021-2022
2020004680160	Construcción de vivienda rural municipio San Gil Santander	Vivienda, ciudad y Territorio	Fase III	2021-2022

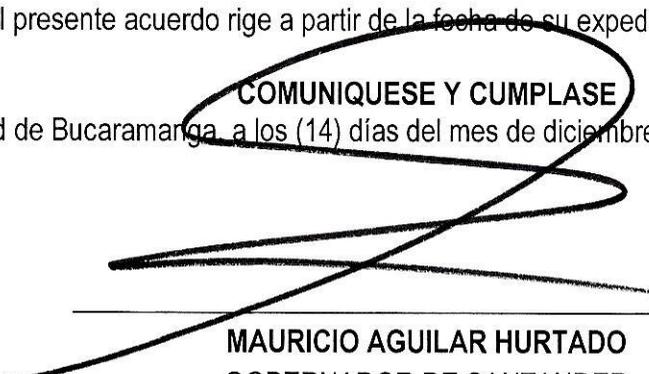
**TITULO III**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 7.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

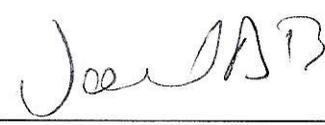
**ARTÍCULO 8.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los (14) días del mes de diciembre de 2020.

  
MAURICIO AGUILAR HURTADO  
GOBERNADOR DE SANTANDER  
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

  
JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRÁN

SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
SECRETARIO TÉCNICO  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

Fecha de la sesión del OCAD: (14/12/2020)

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: (14/12/2020) y No 04.

Revisó: Argemiro Angulo Díaz 

Proyectó: Dora Mejía Guarín-Profesional de Apoyo Secretaría Técnica OCAD-CPS 